

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira

INFORME SECRETARIAL

A Despacho del señor Juez, la parte demandante solicita se dicte sentencia. Queda para proveer.

Palmira, 1 de agosto de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, PRIMERO (1) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACIÓN No. 2022- 418 - 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 855

En atención al informe secretarial que antecede, y verificada la solicitud realizada por la parte actora, de dictar sentencia conforme el artículo 440 del CGP, la misma no cumple a cabalidad por no encontrarse notificada la parte demandada.

Lo anterior; hace necesario REQUERIR a la parte actora a efectos de que cumpla con la carga procesal tendiente a notificar a la demandada MARIA NORALBA FIGUEROA FIGUEROA, so pena de aplicar el desistimiento tácito.

Por lo anterior, se

RESUELVE

UNICO: REQUERIR a la parte demandante dentro del proceso ejecutivo, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación, cumpla con la carga procesal tendiente al impulso de este proceso, esto es, notificar al extremo demandado MARIA NORALBA FIGUEROA FIGUEROA, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C. G. P. o Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con el fin de continuar con el trámite requerido, so pena de disponer la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, según lo regulado en el artículo 317 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **080** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 de Agosto de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **407d3259189ca2a427da8a78a5101019345bd2709614cd1835ec8978a01d164e**

Documento generado en 13/08/2024 02:27:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>